

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 , ,  
 Extranjero.. 10'00 , ,  
 El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 26 de la Ley de procedimiento administrativo, se participa á los interesados, que con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación un expediente instruído por apelación del Ayuntamiento de Aller, contra una providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo de aquella Corporación, relativo á designación defacultativo determinado para el reconocimiento de quintos.

Oviedo 19 de Noviembre de 1906.—El Gobernador interino, Cesáreo de Silva Inclán.

R. al núm. 3.822

EDICTO

El Ayuntamiento de Langreo interesa se declare de utilidad pública el proyecto de puente metálico sobre el río Nalón, entre Turiellos y Lada y caminos de empalme para el servicio del mismo, para en su día proceder á la expropiación necesaria.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 12 del Reglamento para su ejecución, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en el concejo de Langreo, á fin de que las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas puedan presentar en el plazo máximo de diez días las reclamaciones que estimen convenientes á sus intereses, advirtiéndose que durante dicho plazo se hallará el proyecto de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 19 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—  
 Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D.<sup>a</sup> María del Amparo Cabal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Julio de 1906, por la que se declara incurso en

el art. 171 de la Ley y se la obliga á la devolución de sueldos y emolumentos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

R. al núm. 3.830.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 del corriente, y previa declaración unánime de urgencia acordó aprobar la lista de jornales de un peón auxiliar ocupado durante el mes de Octubre último en la carretera provincial de los Campos á Trubia, importante 54 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Al peón José González Valdés, por 27 días de trabajo á 2 pesetas día, 54 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 19 de Noviembre de 1906.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.880.

ADUANA DE GIJON

A las once horas del día 30 del mes actual tendrá lugar la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de abandono:

Lote único

1.340 termómetros de alcohol colocados en placas de hoja de lata con anuncios de propaganda y calendario con su caja de cartón cada uno, 1.005 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que el adquirente está obligado á satisfacer el Impuesto de Derechos Reales; que el género se halla depositado en los almacenes de esta Aduana, y que el acto de subasta terminará á las once y media horas.

Gijón 19 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Eladio López.

R. al núm. 3.828.

Agencia ejecutiva de Oviedo

EDICTO

D. José García Rodríguez, Agente ejecutivo de la segunda Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón González Díaz, vecino de Oviedo, por débitos de Contribución, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una panera sita en la Granda, parroquia de Santa Cruz, del concejo de Llanera, que lleva en colonia D. Manuel García Baen y mide dicho mueble cuarenta metros cuadrados poco más ó menos, situada en la huerta de la Capilla, exceptuando del embargo el solar.

La subasta tendrá lugar el día siete del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en las Consistoriales de Llanera, bajo mi presidencia, sirviendo de tipo para la subasta la de seiscientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los deudores pueden librar el efecto embargado antes de la hora de la subasta pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

2.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su tasación; y

3.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación. Y último, que si hecha la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatorio á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Llanera 19 de Noviembre de 1906.—El Agente ejecutivo, José García.

R. al núm. 3.878.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo en venta exclusiva de las especies de consumo comprendidas en los grupos de carnes y líquidos y de los aguardientes, alcoholes y licores, por el término de uno á tres

años, á contar desde primero de Enero próximo, y á pesar de haber sido señalados los precios de la segunda columna de la tarifa aprobada para la venta de las especies al por menor y por el presupuesto anual de seis mil ciento ochenta y siete pesetas, se anuncia la tercera y última subasta, que tendrá lugar el undécimo día del en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, en el salón de sesiones de Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la subasta por un solo año las dos terceras partes del presupuesto señalado á cada grupo, ó sea para las carnes mil setecientos diez pesetas ochenta y siete céntimos, y para los líquidos dos mil cuatrocientos trece pesetas ochenta céntimos, que hacen el total de cuatro mil ciento veinticuatro pesetas sesenta y siete céntimos.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Si en la primera hora de la subasta no hubiese proposiciones para el total de los dos grupos, en la segunda se admitirán posturas por cada uno individualmente y se adjudicarán á los que ofrezcan más ventajas al Ayuntamiento y al público.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa de la presidencia en el acto de la licitación, ó acreditar haberlo hecho en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria del Ayuntamiento, el 5 por 100 del tipo de la subasta en moneda legal, y la fianza definitiva se consignará en las arcas municipales por valor en metálico de la cuarta parte del importe del remate, dentro de los quince días siguientes al de la notificación al rematante, de haber sido aprobada la subasta.

Los precios de venta al por menor serán los de la segunda columna de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto ó se hagan por personas de las que trata el artículo 229 del reglamento de consumos vigente.

Morcín y Noviembre 16 de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 3.866

Alcaldía de Cangas de Onis

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y urbana formados para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el siguiente en el que aparece publicado el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros que los mismos comprenden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Cangas de Onis 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 3.870

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO.

Resumen del presupuesto ordinario de ingresos y gastos, votado por la Excm. Diputación en el día de la fecha, para el año próximo de 1907, que se publica á los efectos prevenidos por el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Artículos...	Créditos presupuestos.		Artículos...	Créditos presupuestos	
	Ordinario.			Ordinario	
	Pesetas.	Cts.		Pesetas	Cts.
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>CAPITULO IV. -Cargas.</b>		
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.					
1.º	Rentas y censos de propiedades.	»	1.º	Contribuciones y seguros.	30 90
2.º	Intereses de efectos públicos.	8.337 56	2.º	Pensiones.	17.691 20
CAPITULO II.—Portazgos y barcajes.			3.º	Empréstitos	406.000
1.º	Portazgos.	»	4.º	Contratos.	»
2.º	Portazgos.	»	5.º	Deudas y Censos.	57.753 91
3.º	Barcajes.	»	<hr/>		
CAPITULO III.—Donativos, legados y mandas.			CAPITULO V.—Instrucción pública		
1.º	Donativos, legados y mandas.	»	1.º	Junta provincial.	21.283
CAPITULO IV.—Repartimiento.			2.º	Institutos.	»
1.º	Repartimiento entre los pueblos.	384.940 32	3.º	Escuelas Normales.	57.301 25
CAPITULO V.—Instrucción pública.			4.º	Inspección de Escuelas.	»
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1.500	5.º	Academias.	19.750
CAPITULO VI.—Beneficencia.			6.º	Bibliotecas.	1.000
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	150.193 43	7.º	Museos.	»
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios			<hr/>		
1.º	Ingresos extraordinarios.	500	CAPITULO VI.—Beneficencia.		
CAPITULO VIII.—Arbitrios especies.			1.º	Atenciones generales.	99.250
1.º	Arbitrios especiales.	1.032.500	2.º	Hospitales.	292.080 63
CAPITULO IX.—Empréstitos.			3.º	Casas de Misericordia.	38.835
1.º	Empréstitos contratados.	200 000	4.º	Casas de Expósitos.	273.169 28
CAPITULO X.—Enajenación.			5.º	Casas de Maternidad.	»
1.º	Venta de propiedades.	420.500	6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	»
CAPITULO XI.—Resultas.			<hr/>		
1.º	Existencia en 31 de Diciembre.	»	CAPITULO VII.—Corrección pública		
2.º	Créditos pendientes de recaudación.	»	1.º	Cárceles.	28.500
<i>Total general de ingresos.....</i>			2.º	Establecimientos penales.	26.500
			<hr/>		
			55.000		
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.			Unico.	Imprevistos.	25.000
1.º	Gastos de la Diputación.	94.650	CAPITULO IX.—Nuevos establecimientos.		
2.º	Archivo y Depositaria.	10.800	Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	53.000
3.º	Comisiones especiales.	8.350	CAPITULO X.—Carreteras.		
4.º	Arquitectos.	24.550	1.º	Subvención de carreteras.	73.607 47
5.º	Médicos de baños.	»	2.º	Construcción de carreteras provinciales.	132.000
6.º	Empleados del ramo de montes.	»	<hr/>		
			205.607 47		
			CAPITULO XI.—Obras diversas.		
			Unico.	Obras diversas.	201.000
			CAPITULO XII.—Otros gastos.		
			Unico.	Otros gastos.	118.331 17
			CAPITULO XIII. Resultas.		
			Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	»
			<i>Total general de gastos.....</i>		
			2.198.436 31		
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>RESÚMEN GENERAL</b>		
CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.			Créditos presupuestos		
1.º	Quintas.	50.520	Ordinario		
2.º	Bagajes.	30.000	Ptas. Cts.		
3.º	BOLETIN OFICIAL.	2.500	Total general de ingresos.....		
4.º	Elecciones.	13.500	2.198.471 31		
5.º	Calamidades.	4.320	Idem idem de gastos.....		
			2.198.436 31		
			Diferencia por.....		
			Déficit... ..		
			Sobrante.....		
			35		

**Alcaldía de Gozón**

D. Alejandro Artime y Valdés, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce á las trece, tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de este término municipal por un periodo de tres años, que empezarán á contarse en 1.º de Enero de 1907 y terminarán en 31 de Diciembre de 1909.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos, por cada un año, importe de las cuotas del Tesoro, recargo municipal y tres por ciento de cobranza y conducción de caudales, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado.

La fianza definitiva del remate será el veinticinco por ciento del tipo en que se adjudique el arriendo, y la garantía para hacer licitaciones consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta expresado consignado en la Depositaria municipal,

Luanco, Noviembre 19 de 1906.—Alejandro Artime.

R. al núm. 3.837.

**Alcaldía de Langreo***Edicto*

Habiéndose fugado de la casa paterna la joven Erundina Velasco Lamuño, hija de Mauricio y de Erundina, domiciliada en los Llerones, de este término municipal, se interesa y ruega á la guardia civil y á las autoridades procedan á su detención y la conduzcan á disposición de esta Alcaldía para entregarla á sus padres que la reclaman.

**Señas de la fugada**

Edad 16 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, morena, bien desarrollada.

**Particulares**

Labio superior prominente y deformidad del dedo pulgar de la mano derecha.

Se cree se habrá dirigido á Gijón ó á Avilés.

Sama de Langreo 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 3.834.

**Alcaldía de Vega de Ribadeo**

D. Inocencio Pío San Julián, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo, con in-

clusión de los alcoholes, aguardientes y licores, exceptuando el trigo y sus harinas, para cubrir el encabezado de consumos y déficit del presupuesto municipal del año 1907 y cuatro siguientes, se verificará una segunda subasta á venta libre, por el mismo sistema de pujas á la llana, el día seis de Diciembre próximo, de once á doce, en estas Consistoriales, por el término de un año, siendo admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que ascienden á veintinueve mil trescientas setenta y siete pesetas ocho céntimos.

Para hacer posturas es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de subasta, ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en la primera media hora no hiciesen posturas por las dos terceras partes del tipo, se licitarán las especies en dos porciones ó grupos, constando cada uno de las siguientes:

**Primer grupo.**

Carnes vacunas, lanares ó cabrías muertas en fresco para expender al público, 4.237,56 pesetas.

Idem idem por particulares para su consumo, 291,69 idem.

Idem idem en cecina ó saladas que se introduzcan ó fabriquen en el concejo, 164,78 idem.

Idem de cerda para expender al público en fresco, 3.281,62 idem.

Idem idem saladas para expender al público, 1.038,22 idem.

Idem idem muertas por particulares para su consumo, 849,37 idem.

Aceites de todas clases, 2.356,97 idem.

Vinos de todas clases, 6.127,39 idem.

Vinagre, 46,37 idem.

Cerveza, 103,44 idem.

Sidra y chacolí, 21,33 idem.

Alcoholes y aguardientes, 2.507,21 idem.

Licores, 702,28 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 650,99 idem.

Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas, 1.694,88 idem.

Jabón duro y blando, 949,50 idem.

Conservas de frutas, 23,33 idem.

Idem de hortalizas y verduras, 21,33 idem.

Sal común, 3.763,26 idem.

Tipo total de estas especies, 28.065 pesetas 62 céntimos.

**Segundo grupo**

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, 2.252,45 idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, excepción hecha del trigo y las suyas, 844,84 idem.

Carbón vegetal, 94,15 idem.

Carbón de cok, 42,62 idem.

Tipo total de estas especies, 3.234 pesetas 10 céntimos.

En la segunda media hora se anunciará la subasta de cada grupo por el tipo total de sus respectivas especies, y si tampoco hubiese licitadores se admitirán las proposiciones que se hagan á cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiéndose después las pujas á la llana y adjudicándose el remate al mejor postor.

El rematante, antes de tomar posesión de los que le sean adjudicados, presentará fianza suficiente y á satisfacción del Ayuntamiento, que exceda una tercera parte del valor de aquéllos, ó ingresará en metálico en la Depositaria municipal el importe de la cuarta parte, verificado lo cual se le devolverán los depósitos del dos por ciento, con la obligación de pagar la inserción de este anuncio en el periódico oficial, además de cumplir las que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Ribadeo 19 de Noviembre de 1906.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 3.839

**Alcaldía de Villaviciosa**

Hallándose terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio Industrial y de Comercio para el próximo año de 1907, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, según dispone el artículo 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, para que los interesados puedan enterarse de sus clasificaciones y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 3.829

**Alcaldía de Grado**

Para examinar y presentar las reclamaciones que fueren procedentes, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial por urbana para el año de 1907.

Grado 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramon R. Cañedo.

R. al núm. 3.827

**Alcaldía de Navia**

D. José Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que formado el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo término podrán los interesados producir las oportunas reclamaciones.

Navia 18 de Noviembre de 1906.—Jose Martinez.

R. al núm. 3824

**Alcaldía de Ribadedeva**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo para el año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que crean procedentes.

Colombres 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Francisco Noriega.

R. al núm. 3.776

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde esta fecha, con el fin de que los comprendidos en la misma puedan producir las reclamaciones que crean procedentes.

Colombres 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Francisco Noriega.

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, el cual se haya desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, para que puedan examinarle los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Colombres 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Francisco Noriega.

R. núm. 3.777.

**Alcaldía de Carreño**

La matrícula industrial de este término municipal, formada para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 10 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 3.773

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Oviedo**

D. Guillermo Nieto, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia, ha visto estos autos de incidente de pobreza entre partes, de la una, como demandante, D.ª Ramona García González, sin oficio, domiciliada en San Miguel de Lillo, defendida por el Letrado D. Ignacio Sánchez y representada por el Procurador D. Celso Gomez; de la otra, como demandado, Manuel González y González, del propio domicilio, sin profesión, que por no haber comparecido se le declaró rebelde, siendo también parte el Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar sobre nulidad de una información posesoria; y

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal y con derecho á los beneficios del art. 14 de la expresada Ley, á Ramona García González para que litigue con D. Manuel González y González sobre nulidad de una información posesoria.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, man-

do y firmo.—Francisco M. Garrido.»  
Y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo, á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Guillermo Nieto.—V.º B.º.—Francisco Martínez Garrido.

R. al núm. 3.800.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha, recaído á instancia de D. Mariano Colubi Beamont, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en autos que ha promovido contra D. Fernando Martínez Muñiz, en concepto de heredero de D. Leonardo Martínez Mier, sobre liquidación de una sociedad, acordó sea emplazado D. Juan Isoba Martínez, de ignorado paradero, como lo ejecuto yo oficial habilitado por la presente cédula, para que en el término de veinte días hábiles, á contar desde el en que se haga el último emplazamiento y citación, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Oviedo doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Julián Bárcena.

R. al núm. 3.845.

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa D. Casimiro Solís y Rodríguez, en las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, por amenazas á D. Victoriano Díaz Valdeparés, de treinta y cuatro años de edad, soltero y vecino que fué de este concejo, por la presente se cita al D. Victoriano para que el día treinta del actual, á las diez, comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado á la celebración del juicio que por el hecho indicado se sigue, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Avilés á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Froilán Arias Carvajal.

R. al núm. 3.690.

#### Juzgado de Carreño

D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que en el expediente posesorio que se tramita en este de mi cargo á instancia de D. José Prendes y Prendes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carrio, sobre inscripción á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, de

Una finca destinada á labor, sita en Carrio, conocida con el nombre de Anuja, la cual tiene de cabida sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, y linda al Norte con bienes de herederos de D. Manuel González Valdés y de

D. Faustino Fernández, Sur los de D. Bernardo Suárez, Este D. Carlos Bernaldo de Quirós, y Oeste de D. Wenceslao Suárez; acordé llamar á medio de edictos á D. Pedro González Villar, á D. Manuel Prendes, vecinos que fueron de Carrio, á sus herederos ó á cuantas personas se crean con algún derecho sobre la mentada finca, para que en el término de treinta días expongan lo que tengan por conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo así se confirmará el auto de aprobación fecha treinta y uno de Octubre último, por el que se ordenaba fuese inscrita á nombre del recurrente D. José Prendes y Prendes.

Dado en Candás á diecisiete de Noviembre de mil novecientos seis.—Miguel García Morán.—P. S. M., José V. y Muñiz.

R. al núm. 3.823.

#### Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, á dos de Noviembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma: habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Elías Alvarez, mayor de cuarenta años, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Angel Pidal y Moris y defendido por el Letrado D. Pedro Menendez Eztenaga, y de la otra como demandado D. Francisco Perez Santamarina, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino que fué de Bilbao y hoy en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre otorgamiento de unas escrituras de venta ó devolución de cantidad; y

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro que el demandado en este juicio D. Francisco Perez Santamarina está obligado á elevar á escritura pública el contrato de venta de las minas de carbón «La once y La doce» sita en término de Oviñana, concejo de Sobrescobio, celebrado el vinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, con el demandante D. José Elías Alvarez; y debo condenarle y le condeno á que en el término de quinto día proceda á su otorgamiento, y de no hacerlo así, debo declarar y declaro la resolución de las obligaciones nacidas de este contrato, mandando que por el demandado se devuelvan al demandante las quinientas veinticinco pesetas recibidas y condenando al propio demandado al pago de los intereses legales de esa suma á razón de cinco por ciento y á contar de la fecha de la incoación de la demanda y al de todas las costas y gastos ocasionados en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.

Gijón dos de Noviembre de mil novecientos seis.—Doy fé.—Ante mí, P. H.—Rafael Cobera.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Perez Santamarina, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma y á los fines acordados.

Dado en Gijón á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado P. H. Rafael Cobera.

R. al núm. 3.837.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 149 del corriente año, por sustracción de siete sacos de maíz, valorados en setenta pesetas, y al cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Oviedo, he acordado proceder á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la cual tendrá lugar el día primero de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, Cabrales, sesenta y cuatro, siendo condición para tomar parte en la subasta que se deposite previamente en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento de crédito, el diez por ciento del valor por que sale á subasta el maíz, y no podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor; advirtiéndole que el maíz se halla depositado en dicho Juzgado.

Dado en Gijón, á diez de Noviembre de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Lic. Luis Colubi.

R. al núm. 3.841.

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Castro, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario seguido contra el mismo por el delito lesiones.

Gijón diecinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.832.

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera Instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de D.ª Germana Gonzalez y Garcia,

comerciante y vecina de Candás, he acordado, por providencia quince del actual, convocar á junta de acreedores para la graduación de créditos, señalándose para su celebración el día cuatro de Diciembre próximo, hora de las quince, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, haciéndose notoria esta resolución por medio de edictos que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diario local titulado «El Comercio».

Dado en Gijón á diez y seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.851

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Moro Pérez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser requerido para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario que se instruyó contra el mismo por el delito de lesiones.

Dado en Gijón á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.831

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el Real decreto de indulto se cita á la procesada Rosa Suarez Mendivil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerida para que manifieste si se conforma con la pena de 2 meses y 1 día de arresto que se le pide, apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Gijón diecinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.833

## ANUNCIOS

### Compañía de Tranvías de Gijón

#### Filial del «Crédito Industrial Gijonés»

El Consejo de administración de esta Compañía, en virtud de las facultades que le confiere el Reglamento de la misma, acordó convocar á los Sres. Accionistas para la Junta general extraordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas, Bivio, á las tres de la tarde del día 12 de Diciembre próximo venidero, para deliberar respecto á la conveniencia del arriendo de la explotación de sus líneas y transformación de la tracción; y caso de acordarse afirmativamente, designar las personas que han de encargarse de llevar á efecto el acuerdo y en su día firmar las escrituras que se precisen.

Se considerará como documento auténtico de depósito de las acciones, el resguardo de cualquier establecimiento de crédito en que aquéllas estén depositadas y con el cual podrá el accionista asistir personalmente á la Junta.

Gijón 20 de Noviembre de 1906.—Por el Consejo de administración, El Presidente accidental, José González Piedra.—3—3